

## RETORNO DE INVERSIÓN

### Prepárate para pagar la PTU

Sin los trabajadores, sería imposible la generación de utilidades de las empresas. Considerando esto, el Artículo 123 Constitucional en su fracción IX (nueve) establece el derecho a favor de los colaboradores para participar de las utilidades obtenidas por la compañía a la cual prestan sus servicios. Conforme a lo previsto en la Carta Magna, el monto de las utilidades a distribuir se determinará como sigue:

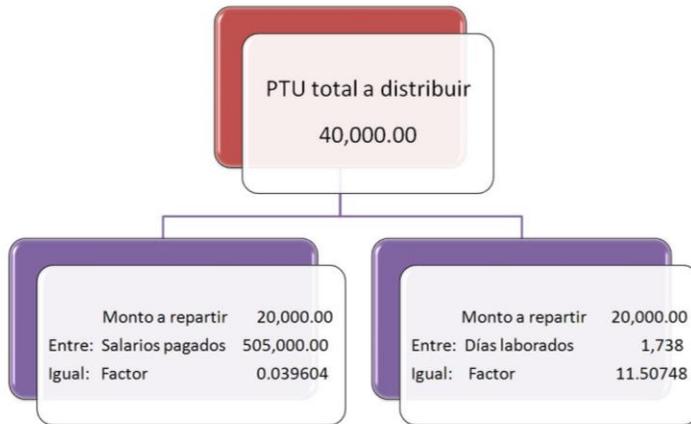
	Ingresos acumulables del ejercicio
<b>Menos:</b>	Deducciones autorizadas
<b>Igual:</b>	Utilidad fiscal
<b>Por:</b>	10%
<b>Igual:</b>	Utilidad a distribuir a los trabajadores

La Ley Federal del Trabajo establece que las empresas deben efectuar el reparto de utilidades dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que hubieran presentado su declaración anual. Por lo tanto, deberán hacer el pago a sus trabajadores a más tardar el próximo 31 de mayo de 2014.

Para determinar el monto de la utilidad a distribuir a cada trabajador, consideremos este ejemplo de una empresa que distribuirá \$40,000.00 de PTU a los cinco empleados que laboraron en el año. Los registros de la empresa son los siguientes:

Empleado	Salarios pagados	Días laborados
1	180,000.00	365
2	90,000.00	345
3	60,000.00	363
4	75,000.00	300
5	100,000.00	365
<b>Total</b>	<b>505,000.00</b>	<b>1738</b>

Las PTU a repartir se distribuyen considerando los salarios pagados y los días laborados, tal y como se muestra enseguida:



Al aplicar estos factores correspondientes, el resultado será el siguiente:

Empleado	Salarios pagados	Días laborados	PTU por salarios pagados (factor 0.039604)	PTU por días laborados (factor 11.50748)	PTU total
1	180,000.00	365	7,128.72	4,200.23	11,328.95
2	90,000.00	345	3,564.34	3,970.08	7,534.42
3	60,000.00	363	2,376.24	4,177.22	6,553.46
4	75,000.00	300	2,970.30	3,452.24	6,422.54
5	100,000.00	365	3,960.40	4,200.23	8,160.63
<b>Total</b>	<b>505,000.00</b>	<b>1738</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>40,000.00</b>

Para los trabajadores, la PTU es un ingreso respecto del cual pueden aplicar una exención de un monto hasta por el equivalente a quince días de Salario Mínimo General Vigente. Por el excedente que resulte, la empresa deberá efectuar la retención correspondiente.

Empleado	PTU total	Ingreso exento	Ingreso gravado
1	11,328.95	1,009.35	10,319.60
2	7,534.42	1,009.35	6,525.07
3	6,553.46	1,009.35	5,544.11
4	6,422.54	1,009.35	5,413.19
5	8,160.63	1,009.35	7,151.28
<b>Total</b>	<b>40,000.00</b>	<b>5,046.75</b>	<b>34,953.25</b>

Para determinar la retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se debe efectuar al trabajador, la empresa puede optar por alguna de las alternativas siguientes:

- Sumar la PTU gravada a los demás ingresos del mes. A dicho monto aplicará la tarifa del artículo 98 de la Ley del ISR y la tabla del subsidio para el empleo. Al ISR que resulte se le disminuirá el impuesto que se hubiera retenido en la primera quincena de mayo.
- Aplicar el procedimiento establecido en el **artículo 142 del reglamento de la Ley del ISR, el cual sigue vigente, aun cuando las referencias a la ley no han sido actualizadas** por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe recordar que a partir de 2014, la Ley del ISR contempla que los pagos que realicen las empresas y que representen un ingreso exento para los trabajadores, serán parcialmente deducibles. Sin embargo, la PTU en sí misma no es un gasto deducible, sino un elemento que se disminuye de la utilidad fiscal de la organización. Por tal razón, **el total de la PTU que se pague a los trabajadores en 2014 podrá disminuirse de la utilidad fiscal del citado ejercicio.**